



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-94877780-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Octubre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-43579492- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1313-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2021-48842893-APN-DGD#MT; en el IF-2021-48845080-APN-DGD#MT; en el IF-2021-48846571-APN-DGD#MT; en el IF-2021-48848701-APN-DGD#MT y en las páginas 1/2 del IF-2021-48851405-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1506/21, 1507/21, 1508/21, 1509/21 y 1510/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.05 14:11:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.05 14:11:18 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EX-2021-43579492- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Enrique MAIGUA (DNI N° 12.142.503) en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian Nicolás CANAVESI (DNI N° 31.176.483) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

La representación sindical, en acta de fecha 20 de enero del corriente año (EX-2021-04479159- -APN-DGD#MT), dejó de manifiesto que en el mes de abril solicitaría incorporar a la grilla salarial la suma mensual remunerativa de \$4.000.- que se viene abonando a todo el personal activo desde el mes de octubre de 2020.

Las partes de forma conjunta manifiestan que en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes y bajo la buena fe de todas

IF-2021-48842893-APN-DGD#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ellas en la negociación, a fin de dar por concluidas las negociaciones paritarias correspondientes al ciclo 2020-2021, han acordado lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado reemplazar, a partir del mes de mayo de 2021, el "Adicional Remunerativo Acuerdo 2020" de \$4.000,00.- (pesos cuatro mil con 0/100), pactado el 6 de noviembre de 2020 en el EX-2020-74882899- -APN-DGD#MT, por la incorporación, a las distintas grillas salariales, incluidos el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de abril de 2021, del 3,50% (tres con cincuenta por ciento).

Se aclara que la grilla salarial del ANEXO A del acuerdo salarial que las partes suscriben en la fecha ante este Ministerio tiene incorporado el porcentual pactado en el párrafo precedente, conviniendo expresamente que ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente cláusula y los importes consignados en el citado ANEXO A prevalecerán los importes establecidos en este último, a todos sus fines y efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un

IF-2021-48842893-APN-DGD#MT
2



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-48842893-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Junio de 2021

Referencia: Acta incorpora suma fija EX-2021-43579492- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.01 11:58:28 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.01 11:58:29 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EX-2021-43579492- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Enrique MAIGUA (DNI N° 12.142.503) en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian Nicolás CANAVESI (DNI N° 31.176.483) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

La representación sindical manifiesta que en representación del colectivo de las trabajadoras y los trabajadores ferroviarios, y como reconocimiento del esfuerzo que todos ellos realizan en el marco del servicio esencial del transporte ferroviario, es que solicitamos la actualización del Bono del "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" de este año.

Las partes de forma conjunta manifiestan que han llegado a un acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

IF-2021-48845080-APN-DGD#MT
1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

- **CLAUSULA PRIMERA:** Se pacta el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal ingresado al mes inmediato anterior a la fecha de pago de la gratificación extraordinaria por única vez a la fecha de celebración del presente, de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00).
- **CLAUSULA SEGUNDA:** La suma pactada en la cláusula precedente será abonada conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de mayo 2021.
- **CLAUSULA TERCERA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, si no que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

IF-2021-48845080-APN/DGD#MT
2



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente Acta, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta será enviada a la ASESORIA TECNICO LEGAL a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, termino el acto, a las 11.00 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-48845080-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Junio de 2021

Referencia: Bono día del trabajador ferroviario EX-2021-43579492- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.01 12:01:34 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.01 12:01:35 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2021-43579492- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Enrique MAIGUA (DNI N° 12.142.503) en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian Nicolás CANAVESI (DNI N° 31.176.483) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

Las partes de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2021 y marzo 2022, a un Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

IF-2021-48846571-APN-DGD#MT
1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021:

- a) 12% (doce por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de junio 2021;
- b) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de agosto 2021;
- c) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de octubre 2021;
- d) 10% (diez por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de enero 2022; y
- e) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de marzo de 2022.

En los ANEXOS A, B, C, D, E y F que se adjuntan y son parte integrante del presente acuerdo, se establecen las grillas salariales de conformidad con lo pactado en los incisos precedentes, conviniendo expresamente que, ante cualquier discrepancia entre las pautas establecidas en los respectivos incisos y los valores consignados en los citados ANEXOS, prevalecerán los importes establecidos en estos últimos, a todos sus fines y efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

F-2021-48846571-APN-DGD#MT
2



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, **LA EMPRESA manifiesta** que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

CLAUSULA TERCERA: LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse el 1° de octubre del corriente año a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector.

CLAUSULA CUARTA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo y de sus escalas salariales.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

IF-2021-48846571-APN-DGD#MT
3

ANEXO A
SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA
CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA 01/05/2021 HASTA 31/5/2021

PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	VIATICO ESPECIAL (1)	VIATICO (2)	VIATICO SEÑALERO (3)	CT
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	96.054	11.995	0	7.684	0	20.878	2.824	139.435
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	89.150	11.023	0	7.132	0	20.878	2.824	131.006
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	76.049	0	8.123	0	7.881	20.878	2.824	115.754
SEÑALERO	66.567	0	8.088	0	6.096	20.878	2.824	104.452
SEÑALERO ASPIRANTE	43.340	0	5.388	0	0	20.878	2.824	72.429

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Viático especial Señalero cabina principal: \$303,11 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático especial Señalero : \$234,45 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático señalero: \$108,60 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático: \$803 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$803 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
 Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$297,36 por día efectivamente trabajado
 Bonificación por Productividad:8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"
 Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO B
SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA
CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA 01/06/21 HASTA 31/07/2021

PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	VIATICO ESPECIAL (1)	VIATICO (2)	VIATICO SEÑALERO (3)	CT
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	107.581	13.435	0	8.606	0	23.374	3.162	156.158
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	99.848	12.346	0	7.988	0	23.374	3.162	146.718
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	85.175	0	9.097	0	8.826	23.374	3.162	129.635
SEÑALERO	74.555	0	9.059	0	6.827	23.374	3.162	116.977
SEÑALERO ASPIRANTE	48.541	0	6.034	0	0	23.374	3.162	81.111

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Viático especial Señalero cabina principal: \$339,48 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático especial Señalero : \$262,58 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático señalero: \$121,63 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático: \$899 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$899 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
 Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$333,04 por día efectivamente trabajado
 Bonificación por Productividad:8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"
 Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO C
SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA
CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA 01/08/21 HASTA 30/09/2021

PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	VIATICO ESPECIAL (1)	VIATICO (2)	VIATICO SEÑALERO (3)	CT
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	111.423	13.915	0	8.914	0	24.206	3.276	161.733
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	103.414	12.787	0	8.273	0	24.206	3.276	151.955
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	88.217	0	9.422	0	9.152	24.206	3.276	134.273
SEÑALERO	77.217	0	9.383	0	7.072	24.206	3.276	121.154
SEÑALERO ASPIRANTE	50.275	0	6.250	0	0	24.206	3.276	84.006

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Viático especial Señalero cabina principal: \$352 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático especial Señalero : \$272 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático señalero: \$126 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático: \$931 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$931 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
 Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$344,94 por día efectivamente trabajado
 Bonificación por Productividad:8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"
 Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO D
SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA
CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA 01/10/21 HASTA 31/12/2021

PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	VIATICO ESPECIAL (1)	VIATICO (2)	VIATICO SEÑALERO (3)	CT
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	115.265	14.394	0	9.221	0	25.064	3.380	167.324
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	106.980	13.227	0	8.558	0	25.064	3.380	157.210
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	91.259	0	9.747	0	9.464	25.064	3.380	138.914
SEÑALERO	79.880	0	9.706	0	7.316	25.064	3.380	125.346
SEÑALERO ASPIRANTE	52.008	0	6.465	0	0	25.064	3.380	86.917

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Viático especial Señalero cabina principal: \$364 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático especial Señalero : \$281,4 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático señalero: \$130 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático: \$964 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$964 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
 Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$356,90 por día efectivamente trabajado
 Bonificación por Productividad: 8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"
 Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO E
SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA
CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA 01/01/2022 HASTA 28/02/2022

PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	VIATICO ESPECIAL (1)	VIATICO (2)	VIATICO SEÑALERO (3)	CT
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	124.870	15.594	0	9.990	0	27.144	3.666	181.264
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	115.895	14.330	0	9.272	0	27.144	3.666	170.306
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	98.864	0	10.560	0	10.244	27.144	3.666	150.477
SEÑALERO	86.536	0	10.515	0	7.930	27.144	3.666	135.791
SEÑALERO ASPIRANTE	56.342	0	7.004	0	0	27.144	3.666	94.156

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Viático especial Señalero cabina principal: \$394 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático especial Señalero : \$305 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático señalero: \$141 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático: \$1044 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$1044 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
 Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$385,90 por día efectivamente trabajado
 Bonificación por Productividad: 8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"
 Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

ANEXO F
SEÑALEROS FERROVIARIOS - LINEA URQUIZA
CCT N° 1165/10 "E" - VIGENCIA DESDE 01/03/22

PUESTO	BÁSICO	ADICIONAL RESPONSABILIDAD FUNCIONAL	COMP. LEY 26341	BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD	VIATICO ESPECIAL (1)	VIATICO (2)	VIATICO SEÑALERO (3)	CT
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	128.712	16.074	0	10.297	0	27.976	3.770	186.829
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	119.461	14.771	0	9.557	0	27.976	3.770	175.534
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	101.905	0	10.884	0	10.556	27.976	3.770	155.092
SEÑALERO	89.199	0	10.838	0	8.164	27.976	3.770	139.948
SEÑALERO ASPIRANTE	58.076	0	7.219	0	0	27.976	3.770	97.041

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Viático especial Señalero cabina principal: \$406 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático especial Señalero : \$314 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático señalero: \$145 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Viático: \$1076 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$1076 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
 Adicional cabina "U" (Remunerativo): \$397,80 por día efectivamente trabajado
 Bonificación por Productividad: 8% del básico de Señalero Inspector y Señalero Encargado de Cabina "U"
 Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-48846571-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Junio de 2021

Referencia: Acuerdo paritario EX-2021-43579492- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.01 12:04:00 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.01 12:04:01 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2021-43579492- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Enrique MAIGUA (DNI N° 12.142.503) en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian Nicolás CANAVESI (DNI N° 31.176.483) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, bajo la buena fe de todas ellas en la negociación, han llegado al siguiente acuerdo, sujeto a la siguiente cláusula:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que sobre el salario bruto total conformado del mes de mayo, 2021, se abonará:

- a) 6% (seis por ciento) junto con los haberes de mayo 2021.

IF-2021-48848701-APN-DGD#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

- b) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de julio 2021.
- c) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de septiembre 2021.
- d) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de noviembre 2021.
- e) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de diciembre 2021.

Los pagos antes enumerados se abonarán en concepto de sumas no remunerativas, no regulares ni habituales, y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, conjuntamente con la liquidación de los haberes de los meses correspondientes.

En el ANEXO que se adjunta y es parte integrante de la presente acta, se establecen los importes de la suma no remunerativa (SNR) correspondientes a los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021 para los distintos niveles salariales, que reflejan lo acordado en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente cláusula, conviniendo expresamente que ante cualquier discrepancia entre las pautas indicadas en los respectivos incisos y los importes consignados en el ANEXO prevalecerán los importes establecidos en este último, a todos sus fines y efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los

IF-2021-48848701-APN-DGD#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo y de sus escalas salariales.

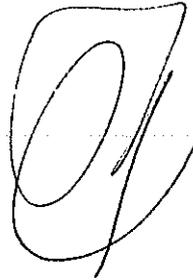
Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

IF-2021-48848701-APN-DGD#MT
3

ANEXO METROVIAS- ASFA

PUESTO	SNR				
	MAYO 2021	JULIO 2021	SEPTIEMBRE 2021	NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021
SEÑALERO INSPECTOR/INSTRUCTOR	5.763	3.842	3.842	3.842	3.842
SEÑALERO ENCARGADO DE CABINA "U"	5.349	3.566	3.566	3.566	3.566
SEÑALERO CABINA PRINCIPAL	4.563	3.042	3.042	3.042	3.042
SEÑALERO	3.994	2.663	2.663	2.663	2.663
SEÑALERO ASPIRANTE	2.600	1.734	1.734	1.734	1.734





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-48848701-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Junio de 2021

Referencia: Acta complementaria SNR EX-2021-43579492- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.01 12:06:52 -03:00

Luis Emilio Barletta
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.01 12:06:53 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

EX-2021-43579492- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 20 días del mes de mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis Emilio BARLETTA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA)** el señor Enrique MAIGUA (DNI N° 12.142.503) en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian Nicolás CANAVESI (DNI N° 31.176.483) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** los señores Daniel PAGLIERO (DNI 14.315.377) y Nicolás OLIVEIRA (DNI 26.146.138) en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ (DNI 28.059.985) en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

Las partes manifiestan que acuerdan lo siguiente:

- **CLASULA PRIMERA:** Sobre las Sumas No Remunerativas acordadas en los incisos a), b), c), d) y e) de la **CLAUSULA PRIMERA** del Acta Acuerdo Complementario suscripto el 20 de mayo de 2021, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación:
a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por LOS SINDICATOS; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

IF-2021/48851405-APN-DGD#MT

1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

- **CLAUSULA SEGUNDA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1603/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación de este acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Siendo las 11:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

IF-2021-48851405-APN-DGD#MT
2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1313-21 Acu 1506/1507/1508/1509/1510-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.